

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber:

Que D. Gregorio Bayón, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de treinta y tres hectáreas de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación á la mina Solita», sita en Llano, concejo de Cangas de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como base las estacas 2.ª y 3.ª de la concesión «Solita», y como punto de partida la estaca 3.ª. De ésta en dirección N. se medirán 300 metros fijando la 6.ª estaca; de 6.ª á 7.ª en dirección E. 500 metros; de 7.ª á 8.ª en dirección S. 900 metros; de 8.ª á 5.ª de la «Solita» en dirección O. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y tres hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.591 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 13 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 1.601

Que D. Luis F. Recalde, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ciento cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rosina», sita en el paraje llamado Mata de las Vallinas, parroquia de Ujo y Valdecuna, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo más al Norte del Cementerio nuevo de Ujo. Desde él se medirán al Norte 400 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección N. 400 metros; de 2.ª á 3.ª en dirección E. 800 metros; de 3.ª á 4.ª en dirección N. 600 metros; de 4.ª á 5.ª en dirección O. 1.000 metros; de 5.ª á 6.ª en dirección S. 400 metros; de 6.ª á 7.ª en dirección O. 800 metros; de 7.ª á

8.ª en dirección S. 900 metros; de 8.ª á 9.ª en dirección E. 800 metros; de 9.ª á 10 en dirección N. 300 metros; de 10 á 1.ª en dirección E. 200 metros; quedando cerrado el perímetro de las ciento cuarenta hectáreas que solicita.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.570 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 13 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 1.588

Que D. Jacinto Quirós Abarca, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «15 de Marzo», sita en el paraje llamado San Julián de Box, concejos de Oviedo y Sama de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Suroeste ó sea la estaca

número uno del registro «Rosario», número 19.350, sita en la parroquia de San Julián de Box. Tomando dicho punto de partida se medirán dirección E. 15° N. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª dirección E. 15° N. 2.000 metros; de 2.ª a 3.ª al S. 15° 300; de 3.ª a 4.ª al O. 15° S. 2.000; de 4.ª a 5.ª al Norte 15° O. 300, y queda cerrado el perímetro de sesenta hectáreas. Los rumbos irán con la misma declinación que los del registro «Rosario», núm. 19.350, para que intente con el mismo.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.577, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 13 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 1.577

Que D. Luis F. Recalde, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Lolina», sita en Requejado, parroquias de Seana y Valdecuna, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Este de la casa llamada La Campona, sita en Requejado, propia de Felisa Losa. Desde él se medirán 100 metros al Este para colocar la primera estaca; de primera a segunda dirección S. 200 metros, de segunda a tercera dirección E. 200 metros, de tercera a cuarta dirección N. 200 metros, de cuarta a quinta dirección O. 100 metros, de quinta a sexta dirección N. 200 metros, de sexta a séptima dirección O. 100 metros, de séptima a primera dirección S. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las seis hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este intere-

sado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.585, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 13 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 1.589

Que D. Antonio de Acebal y Uribe, vecino de Baracaldo (Vizcaya), ha presentado solicitud de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á María», sita en el paraje llamado Riega de la Cueva, parroquia de Carrandi, concejo de Colunga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Encarna» (número 8.384), «María» (número 16.798), «Leonor» (núm. 10.197) y «Colunga» (número 8.153).

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.244 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 13 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 1.590

Reformas Sociales.

CIRCULAR IMPORTANTE

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama del día de ayer, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. publicar en BOLETIN OFICIAL Circular ordenando Alcaldes contesten urgentemente interrogatorio Instituto Reformas Sociales, información semestral relativa precios artículos consumo frecuente obreros.»

En su consecuencia y por la presente ordeno á los señores Alcaldes de esta provincia que no hayan cumplido aún el citado servicio lo hagan á la mayor brevedad, dándome cuenta de la fecha en que lo efectúen, y advirtiéndoles que castigaré toda negligencia en que incurran respecto al mismo.

Oviedo, 28 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 1.650

Anuncio.—Aguas terrestres

Don José C. Sanchez, vecino de Oviedo, solicita del Sr. Gobernador civil autorización para derivar del rio Ibias dosmil litros de agua por segundo para producción de energía eléctrica y 20 litros para riegos.

La toma se efectúa cuatro metros aguas arriba del puente de madera del camino de Degaña a Tablado, quedando su coronación 2,50 metros por debajo de los troncos de árbol que forman dicho puente. Corre luego el canal por la ladera izquierda del Ibias y después de un recorrido de 10.200 metros entra en tubería forzada de un metro de diámetro, la cual atraviesa el rio Tablado, sostenida por medio de seis apoyos de fábrica, formando tres tramos de 30 metro de luz y dos de 20 metros, yendo a parar, después de un recorrido total de 12.190 metros, a la casa de máquinas que se sitúa sobre el canal de desagüe que da al mismo tiempo paso al rio Ibias.

Se proyecta derivar 20 litros para riegos de 20 hectáreas de terrenos laborables, de los vecinos de Larón y Viliella, sitos en la ladera por que el canal corre en frente de dichos pueblos.

La tarifa única será de 80 pesetas anuales, con derecho a derivar un litro continuo de agua por segundo.

Las obras afectan a los concejos de Degaña, 1/4 de Ibias, en el partido judicial de Cangas de Tineo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con dichas obras puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El proyecto se halla de manifiesto en las oficinas de la División Hidráulica del Mino, Uria, 42, 2.º, durante dicho plazo, para que puedan examinarlo todos los que así lo deseen.

Oviedo, 25 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 1.628

Juntas municipales del Censo electoral

D. Vicente Sariego Muñiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Riosa.

Hago saber: Que esta Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día treinta de Enero último, acordó designar para Colegios electorales de las elecciones que puedan ocurrir durante el año corriente los locales siguientes:

Distrito único.—Sección primera

Local-escuela de niños de esta capital.

Sección segunda

Local-escuela de niñas de La Vega.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 22 de la ley del sufragio vigente.

Riosa, 18 de Abril de 1917.—El Presidente de la Junta, Vicente Sariego.

R. al núm. 1.648

Distrito Forestal de Oviedo

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes el deslinde del monte núm. 298 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado La Mostayal y sito en el término municipal de Morcín, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día

20 de Agosto próximo para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero D. Santos Cecilia de la Morena.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Oviedo, 19 de Abril de 1917.—
El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 1.618

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANUNCIO

Habiendo cesado en el ejercicio de la profesión el Procurador de los Tribunales de esta capital, D. José Miñor y Lopez, y solicitándose la devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de su gestión, se hace público por medio de este periódico oficial para que los que tengan que producir alguna reclamación lo verifiquen dentro del término de seis meses, según dispone el artículo 884 de la ley Orgánica del poder judicial.

Oviedo, 20 de Abril de 1917.—
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 1.638

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castrillón

Se anuncia en pública subasta las obras de construcción de la Escuela nacional de niños y niñas de Piedras Blancas, en el distrito escolar de San Martín de Laspra, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de las Consistoriales, á los treinta días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando comienzo á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones, asistido del Concejal-Síndico D. Antonio Menendez.

El tipo de subasta es el de cuarenta y nuevemil novecientas ochenta y cinco pesetas con noventa céntimos, sin que pueda ser admitida proposición alguna que exceda de esta suma.

Para tomar parte en ella habrán de consignar los interesados, ya en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, en la Caja del Ayuntamiento contratante, dosmil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con treinta céntimos, á que asciende el cinco por ciento del presupuesto de contrata.

La licitación se hará por medio de pliegos cerrados que se redactarán en papel de la clase 11.ª, con estricta sujeción al modelo que se publica al final, y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado á él.

Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales, la adjudicación del remate se hará á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo de su presentación.

A los diez días de haberse notificado al que resulte mejor postor, la adjudicación definitiva del remate, deberá presentar en el Ayuntamiento el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por valor de cuatromil novecientas noventa y ocho pesetas con cincuenta y nueve céntimos, importe del diez por ciento del presupuesto de contrata.

La falta de presentación del mencionado documento dará lugar á que se tenga por rescindido el contrato en perjuicio del rematante, con las prescripciones señaladas en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrata, haciéndose la subasta á su riesgo y ventura, y no podrá pedir, por causa alguna, que le apliquen otros precios que los señalados en el presupuesto, sin que tampoco por tal causa pueda interesar la rescisión.

Los trabajos se realizarán todos conforme á los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas de este pliego, y no se abonará al contratista el importe de obras que haya realizado en distinta forma de la señalada en dicho documento, á no ser que la variación se haya dispuesto por el Ayuntamiento, creyendo informe del Director facultativo.

No se hará pago alguno anticipado al contratista por motivo de acopio de materiales ú otra causa, quedándole prohibido toda transferencia ó cesión á otra persona de los derechos que nazcan del remate, y en todos los casos se conocerá como una sola persona ó entidad á quien se adjudique, siendo indivisibles las obligaciones y derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato se reconozca más personalidades que la del rematante ó su apoderado.

El rematante se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer de estas cuestiones que se susciten, renunciando aquél al derecho común y fuero de su domicilio.

La administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el artículo 39 de la mencionada Instrucción, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

El rematante estará obligado á reintegrar á la Corporación todos los gastos por ésta adelantados referentes á anuncios y demás que ocasione la subasta, así como el impuesto de Derechos Reales.

Serán de cuenta de la Corporación el pago de todos los gastos del proyecto, dirección y demás que ocasionen los replanteos.

En todo lo no previsto estas condiciones regirá para ambas partes contratantes y con carácter general cuanto prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

También cumplirá el contratista bajo su más estrecha responsabilidad con la obligación establecida en el artículo 8.º de dicha Instrucción, realizando á tal fin un contrato con los obreros que deberá reunir los requisitos que se detallan en el párrafo 11 del aquel artículo.

Se autoriza al contratista para poder cambiar, si lo creyera conveniente, la clase de madera de los entramados inclinados y de la carpintería de taller, de pino del Norte, que deben ser según se detallan en

los apartados correspondientes de la condición sexta, por madera de castaño, pero conservando las mismas escuadrias y dimensiones que en los citados apartados se especifica.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes es D. David Arias, vecino de Avilés.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., que vive en..., enterado del pliego de condiciones, planos y presupuesto á que se refiere el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha..., para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de la escuela nacional de niños y niñas de Piedras Blancas, concejo de Castrillón, ofrece realizar aquéllas con sujeción al expresado pliego y á los precios unitarios que en el mismo se previenen (expresese la clase de madera que haya de emplearse en los entramados inclinados y en la carpintería de taller) por la cantidad de... (en letra) y para intervenir en la subasta acompaña documento justificativo del depósito que exige.

Castrillón, 12 de Abril de 1917.

—El Alcalde en funciones, José Riesgo.

R. al núm. 1.603

Alcaldía de Pravia

ANUNCIO

Durante el próximo mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes interesando el traspaso de la contribución rústica y urbana, y se advierte que no se admitirá ninguna que no acredite haberse satisfecho los correspondientes derechos reales por transmisión de bienes.

Pravia, 21 de Abril de 1917.—
El Alcalde, Manuel G. Lopez.

R. al núm. 1.646

Alcaldía de Noreña

ANUNCIO

Durante el mes de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias relativas al traslado de la contribución territorial, debiendo acompañarse á las mismas para que puedan ser admitidas las cartas de pago que

acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes por las transmisiones.

Noreña, 20 de Abril de 1917.—
El Alcalde en funciones, José Huergo.

R. al núm. 1.637

Alcaldía de El Franco

Desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias referentes al traslado de la contribución territorial, debiendo acompañarse á las mismas para que sean admitidas las cartas de pago que acrediten haber sido satisfecho á la Hacienda los derechos por las transmisiones.

La Caridad, Abril 19 de 1917.—
El Alcalde, José Gudín.

R. al núm. 1.639

Alcaldía de Siero

Edicto.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Adolfo Fernandez Cuesta, mozo del actual reemplazo, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de su padre Maximiliano Fernandez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en el art. 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho Maximiliano, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El referido Maximiliano Fernandez, es hijo de Ramón y de Generosa, natural de la parroquia de Valdesoto, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 16 de Abril de 1917.—El Alcalde, Joaquin Esnal.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Robustiano Perez Vigil, mozo del actual reemplazo, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de sus hermanos Francisco y Victoria, de más de diez años, de los cuales resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo.

po, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos hermanos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Francisco y Victoriano Perez Vigil son hijos de José y de Carolina, naturales de la parroquia de Lugones, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 16 de Abril de 1917.—El Alcalde, Joaquin Esnal.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de José Fernandez Rodriguez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de sus hermanos Valentín y Miguel, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos hermanos se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de datos.

Los citados Valentín y Miguel Fernandez Rodriguez son hijos de Alonso y de María, naturales de la parroquia de Valdesoto, en este concejo de Siero.

Pola de Siero, á 16 de Abril de 1917.—El Alcalde, Joaquin Esnal.

EDICTO

Don Joaquín Esnal Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, vistos los expedientes instruidos con motivo de la falta de presentación de los mozos que á continuación se relacionan con su correspondiente número del sorteo, pertenecientes al reemplazo del año actual, acordó declararlos definitivamente prófugos:

- 6 Nemesio Fernandez Suarez
7 Rufino Iglesias Fano

- 8 Emilio Palacio Rodriguez
13 Valentin Calleja Diaz
18 Luis Prieto Braga
26 Constantino Pintado Rodriguez
27 José María García García
29 Eduardo Arregui Cabo
30 Manuel Menendez Rodriguez
32 Olegario Perez Fuego
33 José María Fernandez Vigil
34 Faustino Montes Martinez
41 Adolfo Palacio Robledo
43 Atilano Puente Montes
47 Basilio Rodriguez Suarez
49 Angel Rotella Camino
50 Eñas Alonso Nuño
53 Eñas Rodriguez Norniella
55 Herminio Somonte Moral
57 José Rodriguez Gonzalez
58 Enrique Gutierrez Rodriguez
62 Emilio Cuesta Olay
66 Cándido Peña Cueto
71 Maximino Gonzalez Palacio
72 José Rodriguez Sierra
74 Mariano Nava Blanco
79 Aquilino Diaz Palacio
91 Justo Canal Frieria
97 Rogelio Rato Junquera
103 José García García
107 Fermin Rodriguez Diaz
112 Alfredo Villa Presa
113 Justo García Rodriguez
121 Etelvino Noval García
122 Calisto Alonso Rocés
126 Celestino Sanchez Villa
127 Pedro Cueto Piquero
129 Avelino Rato Trabanco
131 Prudencio Fernandez Palacio
132 Narciso Fernandez Rodriguez
137 Alfredo Suarez Menendez
141 Joaquin Villanueva Diaz
148 Francisco Diaz Camino
152 Alejandro Menendez Argüelles
158 Rafael Fernandez Menendez
168 José Rodriguez
174 Angel Alvarez Fernandez
175 José María García Sanchez
188 Eliseo Alonso Hevia
191 Joaquín Piquero Laniella
205 Maximiliano Agüeria Blanco
209 Alfredo Cifuentes Huerta
221 Rodolfo Rodriguez Rodriguez
222 Antonio Vigil García
224 José Antonio Rodriguez Alvarez
225 Manuel Suarez Fanjul
234 Generoso García Martinez
245 Raimundo Vigil Corujo
249 Manuel Fonseca Riestra
250 Severino García Menendez
253 Alfredo Cabal Fernandez
258 Joaquin Fanjul Olay
263 Virgilio Villanueva Fernandez
266 Luis Rodriguez Diaz
271 Cándido Villanueva Fernandez
274 Gerardo García Taberna
279 Aurelio García Canteli
283 Secundino García Campa
284 Antonio Villa Menendez
285 Evaristo Arregui Rodriguez
286 Julio Junco Toral
290 José María Alvarez Fernandez
291 Balbino Segovia Lopez
295 José Gonzalez Diaz
298 Eugenio Fernandez Gonzalez
299 José Montes Corujo
300 Robustiano Parajón Alonso
305 Julio Boves Fernandez

- 306 Maximino Colado Rodriguez
308 Emilio Suarez Diaz
310 Julio Rodriguez Palacio
313 Luis Fonseca la Villa
317 Francisco Rodriguez Quidiello
319 Silvino Corujo Quidiello
320 Manuel García Rodriguez
322 José María Rodriguez Blanco
325 Herminio Gonzalez Menendez
326 José Antonio Cifuentes Pañeda
329 Juan Alonso Alvarez
332 Enrique Rocés Camino
339 Cesar Suarez Fernandez
342 Jesús Colunga Junquera
344 José Antonio Galan Fiquero
347 José Lavandera Folgueras

Lo que se anuncia para el debido conocimiento y demás efectos.

Pola de Siero, Abril 21 de 1917.
—Joaquin Esnal.

R. al núm. 1.647

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por origen del Secretario que autoriza, se propuso el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, en nombre de don Joaquin Alvarez García, casado, mayor de edad, propietario y vecino de San Cucufate, en el concejo de Llanera, juicio ejecutivo, procedimiento sumario, contra D. Aniceto Bobes Goñi, también mayor de edad, casado, propietario y de la misma vecindad, sobre pago de quinsemil pesetas y las costas; en cuyos autos se acordó sacar á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Casería nombrada de la Muria, de Tuernes el Pequeño, en la parroquia de San Cucufate, concejo de Llanera, compuesta de las siguientes fincas:

I. Casa sin número, de planta alta, que se compone de cocina, sala, dos cuartos dormitorios en la misma y dos cuartos en la vuelta del portal con su cuadra y pajar; ocupa novecientos pies cuadrados; linda por el frente con su antojana, y por los demás puntos con bienes de la misma procedencia.

II. Una finca de dos hectareas, sesenta y un áreas; que linda al Norte con camino y bienes de don José Diaz, al Este camino y bienes de los Sres. de la Vara, de D. Francisco Miyeres y de D. Felipe Suarez, al Sur camino y al Oeste bienes de D. Francisco Perez.

III Otra á labrantío y matorral, llamada la Casona, en la ería de Retuerto; de doce áreas; linda al Este y Norte bienes del Sr. Marqués de San Esteban, y por los demás vientos camino. Se le asigna, mejor dicho fué tasada en la escritura como tipo para la subasta en cuatromil quinientas veinte pesetas.

2.^a La Peña, á labor, en el pueblo de Guyame de la citada parroquia de San Cucufate: de cuatro áreas diecisiete centiáreas; linda al Este bienes que lleva Santiago Rodríguez, Sur de José Martínez, Oeste de Francisco Gonzalez Rojo y Norte de Agustín Martínez. Tipo de subasta ciento sesenta pesetas.

3.^a La Cabra, á labor en la ería de Baciello, citado pueblo de Guyame: de dieciocho áreas setenta y cinco centiáreas; linda al Este bienes que lleva Juan Díaz, Sur de Ramón García, Oeste de Joaquín de los Llanos y Norte de Ramón Martínez Valdés. Tipo de subasta quinientas sesenta pesetas.

4.^a Pumarada y pumarona, á labor; de veintiocho áreas doce centiáreas; que linda al Este y Norte camino público, Oeste bienes de herederos de Bernardo Martínez Valdés y Sur con camino y bienes de herederos de D. Francisco Eleuterio Sierra. Tipo de la subasta ochocientas cincuenta y cinco pesetas.

5.^a La Pedrosa, á labor: de veintiocho áreas doce centiáreas; que linda al Este y Sur bienes de herederos del Sr. Sierra, Norte de Fructuoso Gonzalez y Oeste de don Bernardo Martínez Valdés. Tipo de la subasta ochocientas ochenta y cinco pesetas.

6.^a La Pedrosa ó Pedrosina, á prado: de ocho áreas treinta y tres centiáreas; que linda al Este herederos de D. Francisco Eleuterio Sierra, Sur más de Fructuoso Gonzalez, Oeste y Norte de D. Bernardo Martínez. Tipo de la subasta trescientas diez pesetas.

7.^a La Pedrosina, á labor: de ocho áreas treinta y tres centiáreas; que linda al Este y Oeste bienes de los herederos de D. Francisco Eleuterio Sierra, Sur de D. Ramón Casaprin y Norte bienes de la capilla del Espíritu Santo. Tipo de la subasta ciento cuarenta pesetas.

8.^a Otra á labor, llamada Fuente Santa: de dieciséis áreas sesenta y siete centiáreas; linda al Este reguera de aguas, Norte bienes de herederas de Juan Suarez Rivera, Oeste de Ramón Gonzalez Pevida y Sur de José Menendez Pavón. Tipo de subasta cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

9.^a Otra á labor, llamada Raba: de treinta y cuatro áreas treinta y siete centiáreas; que linda al Este bienes de D. Joaquín Queipo, Oeste

otros de D. Francisco Ridoces, Sur Fructuoso Gonzalez y Norte José Alvarez. Tipo de la subasta mil ciento sesenta y cinco pesetas.

10. La Raba, á prado: de sesenta y cinco áreas setenta y dos centiáreas; que linda al Este bienes de D. Ramón Menendez Pabón, Sur y Oeste Agustín Martínez, y Norte de D. Fructuoso Gonzalez. Tipo de la subasta mil ochocientas cincuenta pesetas.

11. I Una casa llamada de Guyame, número once, en San Cucufate: ocupa doscientos cincuenta metros cuadrados; y linda al frente antojana, y por los demás lados, bienes de la misma procedencia.

II Un hórreo en Guyame: ocupa treinta y siete metros cuadrados; y linda al frente antojana de la casa, y por los demás lados bienes de la misma procedencia.

III Huerta á labor llamada Junto á Casa, donde las anteriores, de treinta y un áreas cuarenta y cinco centiáreas; que linda al Sur y Norte bienes de Miguel Vallado, Oeste de Ramón Casaprin, y Este calleja del pueblo. Tipo de la subasta dosmil trescientas veinticinco pesetas.

12. Heredad á labor nombrada el Llano: de dieciocho áreas; que linda al Este, la casa anterior, Sur bienes de D. Miguel Vallado, Oeste de D. Eduardo Rodríguez Espina y Norte de D. Manuel Martínez y pared, sita en Guyame. Tipo de la subasta cuatrocientas diez pesetas.

13. Finca á prado y tierra llamada Ron: de una hectárea, treinta y dos áreas y veintiocho centiáreas; que linda al Este bienes de Miguel Vallado, pared y de Joaquín Villanueva, Sur de herederos de Juan Lopez y otros, Oeste camino del Campo del concejo, y Norte carretera de Gijón á Grado, sita en Guyame. Tipo de la subasta dosmil quinientas ochenta y cinco pesetas.

14. La llamada Ron, á labor: de nueve áreas cuarenta y tres centiáreas; linda al Este bienes de don Joaquín Queipo, de Aguera, y Joaquín Villanueva, de Guyame, Sur pared y carretera, Oeste de Manuel Martínez, de la Tenderina, y Norte de Juan Menendez Posada. Tipo de la subasta doscientas diez pesetas.

15. La llamada Casares, en Sierra Camán, como la anterior, en Guyame, de setenta y cinco áreas cuarentas y ocho centiáreas; linda al Este, bienes que llevan Miguel Rodríguez Valdés y otros, Sur suco y bienes de José Menendez, Oeste otros que llevan varios particulares y más de Ramón Casaprin, Norte suco y bienes que lleva Pablo Tamargo de Bauro, y Antonio Diaz, de Piñera. Tipo de la subasta mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

16. Huerto de Junto á Casa, en Guyame, á huerta, prado, tierra y pumarada, cerrado sobre sí, de dieciocho áreas ochenta y siete centiáreas; linda al Este camino, al Sur calleja y casa que lleva José Suarez, Oeste pared y camino, y Norte bienes de los señores de Sierra. Tipo de la subasta quinientas diez pesetas.

17. Finca á labor, cerrada sobre sí, en la parroquia de Ables, concejo de Llanera: de cincuenta áreas treinta y dos centiáreas; que linda al Norte bienes de D. Manuel Martínez, Sur de D. Celestino Lopez Coto, y señor de Sierra, Oeste de Servando Suarez, y Este más de dicho Sr. Sierra, Tipo de subasta mil quince pesetas.

18. Cierro llamado de Miyeres, con pinos, en dicha parroquia de San Cucufate, de sesenta y dos áreas; que linda al Este y Norte, bienes comunes, Sur otros que lleva Francisco Diaz, y Oeste río Nora. Tipo de la subasta dosmil cien pesetas.

19. Otro cierro á roza, llamado la Presa, en la citada parroquia de San Cucufate, de treinta y siete áreas veinticinco centiáreas; linda al Oeste con el río Nora, y por los demás vientos bienes comunes. Tipo de la subasta, trescientas noventa pesetas.

Anunciadas la primera y segunda subastas de las fincas relacionadas y por el tipo en cada una señalado, como no hubiera licitadores, el Procurador del ejecutante solicitó se anunciase una tercera subasta sin sujeción á tipo, habiéndose acordado en providencia del día de ayer la celebración de la tercera subasta sin sujeción á tipo, señalándose para ella el día treinta de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, la que se anunciará á medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL y sitio publico de este Juzgado bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que la subasta se verificará como queda dicho, sin sujeción á tipo para ella.

2.^a Que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria vigente, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

3.^a Que todos los que deseen optar á la subasta, á excepción del actor y todos los demás acreedores á que se refiere la regla 5.^a del mencionado artículo 131, consignarán

el diez por ciento del total importe de la tasación que asciende á veintimil novecientas pesetas; y

4.ª Que el remate ó subasta de las fincas, se verificará en un solo lote.

Dado en Oviedo á veintisiete de Abril de mil novecientos diecisiete.—Eduardo Sanchez Linares.—El Secretario, P. D., Jesús Gonzalez.

R. al núm. 1.632

Juzgado de Tineo

D) Manuel Roan Tenreiro, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de trece del corriente mes dictada en las diligencias de prevención del abintestato de D. José Gancedo Valdés, vecino que fué de Santianes, en este término, se da aviso á doña Balbina Gancedo Alvarez, vecina de Madrid, cuyo domicilio se ignora, á doña Joaquina Gancedo Valdés, ausente de ignorado paradero, hermanas del finado á doña Saturnina Linacero y Rufian, de cincuenta años de edad, natural de Peñaranda del Duero, en la provincia de Burgos, hija de Doroteo y de Isabel, con la que el D. José Gancedo Valdés, contrajo matrimonio en Buenos Aires, en diez de Julio de mil ochocientos noventa y seis y á los hijos que puedan existir de este matrimonio, del fallecimiento del repetido D. José Gancedo Valdés, ocurrido el día nueve del corriente mes haciéndoles saber al mismo tiempo que por este Juzgado se han adoptado las medidas más indispensables para la seguridad de los bienes.

Dado en Tineo á dieciseis de Abril de mil novecientos diecisiete.—Manuel Roan.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 1.640

Cédula de citación

Por la presente se cita á Balbina y Joaquina Gancedo Valdés, la primera domiciliada en Madrid, ignorándose la calle y el número, y la

segunda ausente de ignorado paradero, hermanas del finado José Gancedo Valdés, vecino que fué de Santianes, y a cuantas otras personas se crean parientes de este último en igual ó más próximo grado, para que comparezcan en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo con el fin de instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario número 17 del año actual, que se instruye por homicidio del José Gancedo.

Tineo, 17 de Abril de 1917.—El Secretario judicial, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 1.635

Don Manuel Roán Tenreiro, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de doce del corriente mes, dictada en demanda de pobreza promovida por el Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo, á nombre de D.ª Servanda Peña Martinez, como representante legal de su hija natural, menor de edad, D.ª Carmen Fernandez Peña, vecinas del Pedregal, para litigar con D. Celestino Fernandez y Fernandez, vecino del Pedregal, en reclamación de alimentos provisionales, se emplaza á dicho demandado D. Celestino Fernandez, ausente de ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca contestando dicha demanda, apercibiéndole que de no hacerlo se sustanciará solo con la representación del Estado.

Dado en Tineo á doce de Abril de mil novecientos diecisiete.—Manuel Roán.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 1.636

Juzgado de Belmonte

D. José M. Ramirez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la villa de Belmonte Abril diez de mil novecientos diecisiete:

Vista por el Sr. D. Mateo de la Villa Sanz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, la presente demanda de pobreza, propuesta por D. Juan Sanchez Martinez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Cornellana, representado por el Procurador en turno D. Fernando Gonzalez, bajo la dirección del Letrado D. Ignacio Sanchez, contra D. Faustino Gonzalez Lopez, casado, labrador, mayor de edad, de la propia vecindad, en nombre propio y como representante legal de sus hijos Regina y Ramon que no ha comparecido y el señor Liquidador del impuesto de este partido en representación del señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobre para litigar acerca de la liquidación, partición y entrega de bienes quedados al fallecimiento de doña Gaspara Lopez Rodriguez y su esposo don Ramón Gonzalez Torre.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Juan Sanchez Martinez al objeto que pretende, con los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin perjuicio y á reserva de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgandole, lo cual se notifique en estrados y su encabezamiento y parte dispositiva en el periódico oficial de la provincia por la no comparecencia del demandado D. Faustino, si no se pidiere se haga en persona dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Mateo de la Villa.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma al aludido demandado D. Faustino Gonzalez Lopez, expido la presente en Belmonte, Abril catorce de mil novecientos diecisiete.—José M. Ramirez.

R. al núm. 1.571

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Un tal Pedro el Gallego, dimisionado últimamente en Sama de Langreo, procesado por atentado; comparecerá dentro de los diez días siguientes ante este Juzgado de Instrucción de Laviana á fin de ingresar en prisión preventiva.

1.641

ALVAREZ VERGARA, Juan, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Castañera, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Miranda (Oviedo), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Gijón para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Diego Ordoñez Florez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander.

1.642

SUAREZ HEVIA, José, hijo de Segundo y de Ramona, de 22 años de edad, natural de Aredo, Ayuntamiento de Llanera, provincia de Oviedo, soltero, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor de la 7.ª Comandancia de tro-

pas de Intendencia de guarnición en Valladolid.

1.645

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ, José, domiciliado últimamente en Sotrandio; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Laviana, para notificarle una sentencia dictada en causa por los delitos de robo y hurto instruida por este juzgado.

1.644

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**LENA**

En poder de Agustín García, vecino de Parana, en este término municipal, se encuentra depositado un potro de dueño desconocido y cuyas señas son: edad tres años, seis cuartas y una pulgada de alzada, cola negra, crin entre negra y castaño, con unos pelos blancos en la frente.

Lo que se anuncia al público por término de quince días para que llegue á conocimiento de su dueño, el que abonará los gastos causados.

Lena, 10 de Abril de 1917.—El Alcalde, Leandro Escosura.

R. al núm. 1.520.2

SALAS

En poder de D.ª Serafina Puente vecina de Cueva, en este término se encuentra depositada una vaca que se encontraron haciendo daño en los sembrados, y cuyas señas son: asta abierta, color blanco con alguna mancha negra, edad de diez á trece años, seca, preñada, y dos señales ó marcas, una sobre el anca derecha y otra algo más adelante.

Salas, 24 de Marzo de 1917.—El Alcalde en funciones, Juan García.

MIERES

En poder de D. Maximino Escobar Delgado, vecino de Ujo, de este término, se halla depositada una potra de dueño desconocido que se encontró haciendo daños en fincas particulares, cuyas señas son:

Alzada 6 cuartas próximamente, color ablandado por encima y las ancas están dando en castaño, edad dos años próximamente.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recogerla su dueño, previo el pago de los daños y gastos causados, pues en otro caso será vendida en pública subasta.

Mieres, 20 de Abril de 1917.—El Alcalde, M. Fernandez.

R. al núm. 1.648—1

ANUNCIOS NO OFICIALES**Sociedad Plaza de Toros de Gijón**

Se convoca á junta general de señores accionistas para el día 10 de Mayo próximo, á las seis de la tarde, en el piso principal del Teatro Dindurra, con objeto de aprobar la Memoria, cuentas del año y renovación de la mitad de la Junta directiva.

Para formar parte de la Junta general será necesario hacer constar haber depositado con cinco días de antelación á su celebración una acción, por lo menos, en la caja de la Sociedad, en la Sucursal del Banco de España en Gijón ó en algún otro establecimiento bancario de la localidad.

Gijón, 20 de Abril de 1917.—El vicepresidente, Jesús Díaz de la Sala.

Esc. Tip. del Hospicio provincial